

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0027300
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **HECTOR DARIO VELEZ SANTA**, en contra de **NELSON GALVEZ BETANCUR**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Adecuará las pretensiones de la demanda toda vez que indica que el deudor realizó abonos por la suma de \$1.650.000, por lo cual únicamente deberá incluir en las pretensiones el saldo adeudado después de realizar los respectivos descuentos, liquidación que compete hacer al demandante para establecer con claridad la orden de pago que está siendo solicitada.
A tal efecto precisará si el cheque entregado fue cobrado y hará las adecuaciones correspondientes.
2. Conforme al numeral cuarto del artículo 82 numeral 4 del C.G del Proceso modificara las pretensiones alusivas a la solicitud de intereses de plazo y mora toda vez que la liquidación del crédito no es pertinente en esta etapa procesal.
3. Aportará copia íntegra de las letras de cambio base de la ejecución, toda vez que no fue aportada el reverso de las mismas.
4. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

5. Deberá aclarar el factor de competencia ya que uno de los títulos objeto de cobro no tiene establecido lugar de cumplimiento de la obligación.
6. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c90a24e0de81b654f8f4fa45b71f1e22080a1df18dd36880ece39
a0bfb303245**

Documento generado en 03/05/2021 03:09:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 074 fijado el 4 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria